





## BAJA TEMPORAL. ALTA DEL VEHÍCULO EN SITUACIÓN DE BAJA TEMPORAL

<u>IMPORTANTE</u>: antes de presentar el trámite en jefatura deberá solicitar cita previa. Este canal es solo para ciudadanos y sus representantes. Las empresas y colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como sus representantes, deberán realizar la solicitud por medios electrónicos.

## BAJA TEMPORAL POR UN AÑO

- Solicitud en impreso oficial. (Impreso disponible en www.dgt.es)
- Tasa por importe de 8,67 €, salvo sustracción del vehículo. (No se admite el pago en metálico).
- Identificación del interesado:
  - Personas físicas; documento oficial que acredite la identidad y domicilio del titular (DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, pasaporte más Número de Identificación de Extranjeros).
  - Personas jurídicas: tarjeta de identificación fiscal y acreditación de la representación e identidad del que firme. (Modelo disponible en <u>www.dgt.es</u>).
  - Menores o incapacitados: datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto por el que actúen.
- La existencia de un **precinto** es un impedimento para tramitar la baja, es preciso cancelarlo previamente.
- Los vehículos agrícolas deberán aportar documento acreditativo de la baja en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma.
- Denuncia de la sustracción del vehículo, en su caso.
- Con carácter general, las bajas temporales por sustracción son comunicadas automáticamente por los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, en el momento que se formaliza la denuncia.

## ALTA DEL VEHÍCULO EN SITUACIÓN DE BAJA TEMPORAL

- Solicitud, tasa e identificación del interesado, como en Baja temporal.
- Acta de recuperación del vehículo, en el caso de que se tratara de una baja por sustracción. En este caso no se abonará tasa por el alta.
- Con carácter general, las altas de una baja temporal por sustracción son comunicadas automáticamente por los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, en el momento que se formaliza la recuperación del vehículo.
- Los vehículos agrícolas deberán aportar documento acreditativo del alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma, salvo acreditación telemática en el Registro de Vehículos de la DGT.

## **NOTAS:**

- Si no presenta el trámite el titular, será necesario acompañar autorización firmada por éste, en la que se haga constar la gratuidad (modelo disponible en www.dqt.es).
- En caso de ausencia de acreditación fehaciente de alguno de los datos arriba requeridos, podrá solicitarse documentación adicional.
- Se podrá solicitar la prórroga de la baja temporal (nueva tasa) con un máximo de dos meses de antelación a la fecha de finalización. La prórroga se iniciará a partir del día siguiente al de finalización de la vigencia actual, aunque se solicite antes.
- Si no se solicita la prórroga antes de finalizar la baja temporal por un año, se dará de alta nuevamente el vehículo de forma automática.